

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, las presentes diligencias con el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, solicitando el decreto de una medidas. Queda para proveer. **Tuluá, 24 de marzo de 2021.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 542
Radicación No. 76-834-40-03-003-2006-00156-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: LUÍS ANTONIO MARÍN VÉLEZ
Tuluá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por parte del apoderado judicial del demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y por encontrarlo procedente de conformidad con lo previsto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 599 ibidem, el titular de esta agencia judicial:

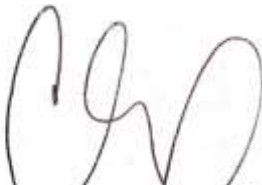
R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados o que se llegaran a depositar en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, CDAT, títulos y demás que posea el demandado **LUÍS ANTONIO MARÍN VÉLEZ**, en el BANCO SERFINANZA S.A., en proporción de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$39´310.231,00) equivalente al valor del crédito y costas, más un 50% según lo dispone el numeral 10º del artículo 593 de Código General del Proceso.

SEGUNDO: COMUNICAR la anterior medida a las respectivas entidades, informándoles que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1387 de Código de Comercio esta medida afecta el saldo actual desde la hora y la fecha en que reciba esta comunicación, como límite fijado en el numeral anterior. Los valores retenidos deben ser consignados en el Banco Agrario a órdenes de este Juzgado en esta ciudad, cuenta de depósitos judiciales 76-834-20-41-003, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de tal comunicación. Líbrese el *oficio respectivo*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **25 de marzo de 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No 048.


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

**CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7a7a4849e4eeb57861153ab25603da0a8a0fd47a5538bf83465c7282247275a

Documento generado en 24/03/2021 08:38:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>